

**RESOLUCION POR LA QUE SE REVOCA LA ADJUDICACIÓN
PROVISIONAL A LA EMPRESA ASTURIANA DE ASFALTOS, S.L. DEL
CONTRATO DE OBRAS PARA LA MEJORA DE VIALES EN LOS
NUCLEOS RURALES DE SARDALLA, NOCEU, TEZANGOS Y SAN
MIGUEL (C-022/08), PASANDO A SER ADJUDICADO
PROVISIONALMENTE A LA EMPRESA GRUPO INGENIERIA,
TOPOGRAFIA Y PROYECTOS 2000, S.L.**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Resolución de fecha 10 de octubre de 2008, se dispuso la iniciación del expediente de contratación de las obras para la mejora de viales en los Núcleos rurales de Sardalla, Noceu, Tezangos y San Miguel, por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Con fecha 6 de octubre de 2008 se emite informe de la Intervención Municipal en el que se certifica la existencia de crédito suficiente en el vigente Presupuesto Municipal, por importe de 97.535,82 €, en la partida 511.610.00 "Plan de Cunetas", para atender este gasto. Asimismo, con fecha 4 de noviembre de 2008, por la Intervención Municipal se emite informe de fiscalización en aplicación los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 7 de marzo. En dicho informe se hace constar que examinado el expediente se fiscaliza de conformidad.

TERCERO.- Por Resolución de la Alcaldía de 20 de octubre de 2008 se aprobó el expediente de contratación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y se dispuso la iniciación del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de obras por procedimiento negociado sin publicidad.

CUARTO.- En fecha 20 de octubre de 2008 se remitió invitación para participar en el procedimiento negociado a siete empresas consideradas capacitadas para la realización de la obra, según informe de la Aparejadora Municipal. Dichas empresas son las siguientes:

- ARRUTI SANTANDER, S.A.
- PAVIMENTOS ICAMEG, S.L.
- ASTURIANA DE ASFALTOS, S.A.
- GRUPO INGENIERIA, TOPOGRAFIA Y PROYECTOS 2000, S.L.
- OBRAS Y ASFALTOS DEL PRINCIPADO, S.L.
- TRASFALT, S.A.
- CONTRATAS ANTUÑA, S.L.

QUINTO.- En el expediente de contratación tramitado consta la presentación dentro del plazo concedido al efecto, de las siguientes proposiciones:

EMPRESA	Nº ENTRADA	FECHA
Pavimentos Icameg, S.L.	6556	29/10/2008
Tratamientos Asfálticos, S.A.	6625	30/10/2008
Grupo Ingeniería, Topografía y Proyectos, 2000 S.L.	6633	30/10/2008
Asturiana de Asfaltos, S.L.	6644	31/10/2008

SEXTO.- Abiertos los sobre "A" de documentación administrativa de cada una de las ofertas presentadas en plazo y admitidas, se estimó ajustada a los requisitos establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares. A continuación se procedió a la apertura de los sobres "B" correspondientes a las ofertas económicas, siendo el resultado el siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONOMICA		
	IMPORTE	IVA	TOTAL
Pavimentos Icameg, S.L.	78.197,00 €	12.511,00 €	90.708,00 €
Tratamientos Asfálticos, S.A.	71.814,95 €	11.490,39 €	83.305,34 €
Grupo Ingeniería, Topografía y Proyectos, 2000 S.L.	71.386,14 €	11.421,78 €	82.807,92 €
Asturiana de Asfaltos, S.L.	70.503,27 €	11.280,52 €	81.783,79 €

SEPTIMO.- Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2008, y a la vista de las ofertas presentadas, se adjudicó provisionalmente a la empresa ASTURIANA DE ASFALTOS, S.L. con C.I.F.: B-33682642, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera Vizcaína, nº 5 bajo de Gijón, el contrato de obras para la mejora de viales en los Núcleos rurales de Sardalla, Noceu, Tezangos y San Miguel, según oferta presentada con fecha 31 de octubre de 2008, por un importe de 70.503,27 € (setenta mil quinientos tres euros y veintisiete céntimos de euro) y 11.280,52 euros (once mil doscientos ochenta euros y cincuenta y dos céntimos de euro) correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido, lo que hace un importe total IVA incluido de 81.783,79 € (ochenta y un mil setecientos ochenta y tres euros y setenta y nueve céntimos de euro), y un plazo de ejecución de 1 mes, al ser la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento.

OCTAVO.- Con posterioridad a dicha Resolución de adjudicación provisional, el Ayuntamiento tuvo conocimiento de que la empresa ASTURIANA DE ASFALTOS, S.L. había solicitado ante el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Oviedo, concurso voluntario de acreedores, lo cual fue acreditado por dicho Juzgado con fecha 7 de noviembre de 2008, aportando copia del Auto de 18 de julio de 2008 por la que se declara en concurso con carácter voluntario a ASTURIANA DE ASFALTOS, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dentro de la documentación administrativa aportada por la empresa Asturiana de Asfaltos, S.L., figura una declaración responsable firmada por el representante de la misma, de no estar incurso ni él ni la empresa, ni ninguno de los componentes de la misma en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Según lo establecido en el artículo 49.1.b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, es causa de prohibición para contratar con la Administración, *“haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso”*.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la prohibición de contratar contenida en el artículo 49.1.b) del citado cuerpo legal, se apreciará directamente por el órgano de contratación, subsistiendo mientras concurren las circunstancias que en cada caso la determinan.

TERCERO.- Según lo establecido en el artículo 135.5 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, *“cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior”*.

CUARTO.- Visto lo establecido en el artículo 134 y siguientes de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en lo referente a la adjudicación de los expedientes de contratación.

QUINTO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 155, letra d) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá utilizarse el procedimiento negociado sin publicidad cuando se trate de contratos de obras cuando su valor estimado sea inferior a un millón de euros.

SEXTO.- La competencia para la adjudicación de este contrato de obras le corresponde al Alcalde en virtud de lo dispuesto en el artículo 21, apartado ñ) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho citados,

RESUELVO

PRIMERO.- Revocar la adjudicación provisional del contrato de obras para la mejora de viales en los Núcleos rurales de Sardalla, Noceu, Tezangos y San Miguel, a la empresa ASTURIANA DE ASFALTOS, S.L. con C.I.F.: B-33682642, (según Resolución de Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2008), por incurrir esta empresa en causa de prohibición de contratar con la Administración según lo establecido en el artículo 49.1.b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Adjudicar PROVISIONALMENTE a la empresa GRUPO INGENIERIA, TOPOGRAFIA Y PROYECTOS 2000, S.L. con C.I.F.: B-74149410 domicilio a efectos de notificaciones en Pruvia de Abajo, nº 71 de Llanera, el contrato de obras para la mejora de viales en los Núcleos rurales de Sardalla, Noceu, Tezangos y San Miguel, según oferta presentada con fecha 31 de octubre de de 2008, por un importe de 71.386,14 € (setenta y un mil trescientos ochenta y seis euros y catorce céntimos de euro) y 11.421,78 euros (once mil cuatrocientos veintiún euros y setenta y ocho céntimos de euro) correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido, lo que hace un importe total IVA incluido de 82.807,92 € (ochenta y dos mil ochocientos siete euros y noventa y dos céntimos de euro), y un plazo de ejecución de 1 mes, al dar cumplimiento la oferta presentada a las prescripciones exigidas, y ser la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento.

TERCERO.- Disponer el gasto total de 82.807,92 € con cargo a la partida 511.610.00 del presupuesto municipal vigente.

CUARTO.- Notificar a GRUPO INGENIERIA, TOPOGRAFIA Y PROYECTOS 2000, S.L. la presente resolución de adjudicación provisional, con expresa indicación de que:

- En el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la presente Resolución de Adjudicación Provisional, deberá constituirse por la empresa adjudicataria garantía definitiva por importe de 4.140,40 € (equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido), aportando el documento que acredite haber constituido la garantía en la Tesorería Municipal.

- Deberá presentar en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la presente Resolución de Adjudicación Provisional, las certificaciones acreditativas de que se haya al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con las diferentes haciendas públicas, de que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución de Adjudicación Provisional en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Ribadesella, por plazo de quince días hábiles, trascurrido el cual se la adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación requerida y constituido la garantía definitiva.

SEXTO.- Notificar la presente Resolución a las empresas interesadas, a las demás empresas concurrentes, a los Servicios Económicos Municipales, al Departamento de Obras y Servicios y a la Secretaría Municipal.

SEPTIMO.- Que se de cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

En Ribadesella, a 10 de noviembre de 2008

EL ALCALDE

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Ramón Manuel Canal Tirador

Laura Suárez Canga